



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Anexo

Número:

Referencia: ANEXO I - Proyecto de Resolución matrícula digital

ANEXO I

NUEVAS CONDICIONES DE MATRICULACIÓN, RENOVACIÓN Y REHABILITACIÓN PARA TODOS LOS PROFESIONALES PASIBLES DE INCORPORACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROFESIONALES DE LA SALUD

ARTÍCULO 1° — Estos procedimientos serán de aplicación para todos aquellos profesionales, técnicos y auxiliares del arte de curar, que resultan pasibles de registración en el Registro Único de Profesionales de la Salud, de conformidad a las previsiones que seguidamente se detallan:

- Profesiones de Grado Universitario
- ANÁLISIS CLÍNICOS
- ASISTENTE DENTAL
- AUXILIAR DE ANESTESIA
- AUXILIAR DE ENFERMERIA
- AUXILIAR DE LABORATORIO
- AUXILIAR DE ODONTOLOGÍA
- AUXILIAR DE RADIOLOGIA
- BIOQUÍMICO
- CITOTÉCNICO

- ENFERMERO
- FARMACÉUTICO
- INSTRUMENTADOR QUIRÚRGICO
- LICENCIADO EN INSTRUMENTACIÓN QUIRÚRGICA
- LICENCIADO EN PRODUCCIÓN DE BIOIMÁGENES
- LICENCIADO EN ENFERMERÍA
- LICENCIADO EN FONOAUDIOLOGÍA
- LICENCIADO EN KINESIOLOGÍA
- LICENCIADO EN NUTRICIÓN
- LICENCIADO EN OBSTETRICIA
- LICENCIADO EN PSICOLOGÍA
- MÉDICO
- MUSICOTERAPEUTA
- OBSTÉTRICO
- ODONTOLOGO
- ÓPTICO TÉCNICO
- PODÓLOGO
- PROFESIONES DE ANÁLISIS CLÍNICOS
- TÉCNICO EN HEMATOLOGÍA
- TÉCNICO EN HEMOTERAPIA
- TÉCNICO EN ORTESIS Y PRÓTESIS
- TÉCNICO EN PRÓTESIS DENTALES
- TÉCNICO INDUSTRIA DE LOS ALIMENTOS
- TÉCNICO SUPERIOR EN ESTERILIZACIÓN
- TERAPISTA OCUPACIONAL

- TÉCNICO EN ANESTESIA
- TÉCNICO EN LABORATORIO
- TÉCNICO EN RADIOLOGÍA
- TÉCNICOS EN PRÁCTICAS CARDIOLÓGICAS

- Profesionales sin autorización para ejercer

ARTICULO 2° — Podrán matricularse aquellos profesionales quienes, provenientes de otros países, concurren a éste con la finalidad de capacitarse por medio de becas, cursos, investigaciones o bien aquellos que por su destacada actuación en otros países asistan con el fin de dictar cursos, conferencias, asesoramiento, evacuar consultas, habiendo sido contratados por entidades públicas o privadas, no pudiendo ejercer la profesión privadamente o que, habiendo sido llamados en consulta asistencial limitarán su actividad al caso para el cual ha sido especialmente requerido. En todos estos casos deberán registrarse ante el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN con la modalidad "sin autorización para ejercer", otorgándole un número de matriculación para esta modalidad, consecutivo cualquiera sea la profesión que se matricule. La matrícula otorgada tendrá un vencimiento máximo de un (1) año y en la credencial de matriculación deberá lucir la inscripción "NO HABILITANTE". La matriculación otorgada no significa antecedente de revalidación o convalidación del Título/Diploma del profesional tramitante.

ARTÍCULO 3° — Todo procedimiento de matriculación, renovación y rehabilitación de las matrículas se realizará mediante la plataforma electrónica “Trámites a Distancia” (TAD).

ARTÍCULO 4°.- De acuerdo al artículo precedente y a lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 1759/72 (T.O 2017), la cuenta de usuario de la plataforma electrónica de Trámites a Distancia (TAD) será considerada el domicilio especial electrónico constituido para aquellos trámites que se gestionen y como tal en él serán notificadas en forma electrónica las actuaciones administrativas. Igual valor tendrá el domicilio legal que se denuncie en la declaración jurada contemplada en el Anexo II en donde serán igualmente válidas todas las notificaciones que se le cursen al profesional.

ARTÍCULO 5°.- Establécense los requisitos para formalizar el trámite de matriculación por ante el Registro Único de Profesionales de la Salud, dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE HABILITACIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANIDAD DE FRONTERAS, que serán los que se detallan a continuación:

1) Matriculación de Profesionales Universitarios:

a) Completar los datos personales: Nombres, Apellidos, Tipo de Documento, Número de documento y profesión.

b) Acreditación de Identidad mediante la presentación de una imagen del frente y dorso del Documento Nacional de Identidad en soporte físico. No se aceptan constancias de documento en trámite.

c) Acreditación del Título/Diploma Universitario previo y debidamente legalizado por los organismos competentes, mediante la presentación de una imagen del frente y dorso del mismo.

d) Constancia digital del CUIT o CUIL.

e) Foto digital tipo carnet (cuadrada), de frente, con fondo blanco para adjuntar al expediente en trámite.

f) Acompañar la Declaración Jurada completa y con firma ológrafa de solicitud de matrícula contenida en el ANEXO II.

g) Certificado de antecedentes penales con fecha de hasta cinco días antes de iniciar el trámite.

2) Matriculación de Profesionales Técnicos y Auxiliares:

a) Completar los datos personales: Nombres, Apellidos, Tipo de Documento, Número de documento y profesión.

b) Acreditación de Identidad mediante la presentación de una foto del frente y dorso del Documento Nacional de Identidad en soporte físico. No se aceptan constancias de documento en trámite.

c) Acreditación del Título/Diploma de técnico o auxiliar, previa y debidamente legalizado por los organismos competentes, mediante la presentación de una imagen del frente y dorso del mismo.

d) Constancia digital del CUIT o CUIL.

e) Foto digital tipo carnet (cuadrada), de frente, con fondo blanco para adjuntar al expediente en trámite.

f) Acompañar la Declaración Jurada completa y con firma ológrafa de solicitud de matrícula contenida en el ANEXO II .

g) Certificado de antecedentes penales con fecha de hasta cinco días antes de iniciar el trámite.

3) Matriculación de Profesionales por Revalidación o Convalidación de Título:

a) Completar los datos personales: Nombres, Apellidos, Tipo de Documento, Número de documento y profesión.

b) Acreditación de Identidad mediante la presentación de una imagen del frente y dorso del Documento Nacional de Identidad en soporte físico. No se aceptan constancias de documento en trámite.

c) Acreditar el Acto Resolutivo del MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN por el cual se autoriza la matriculación del profesional.

d) Acreditación del Título/Diploma de Profesional Universitario, Técnico o de Auxiliar, previa y debidamente legalizado, mediante la presentación de una imagen del frente y dorso del mismo.

e) Constancia digital del CUIT o CUIL.

- e) Foto digital tipo carnet (cuadrada), de frente, con fondo blanco para adjuntar al expediente en trámite.
 - f) Acompañar la Declaración Jurada debidamente completa y con firma ológrafa de solicitud de matrícula contenida en el ANEXO II.
 - g) Certificado de antecedentes penales con fecha de hasta cinco días antes de iniciar el trámite.
- 4) Matriculación de Profesionales no habilitados para el ejercicio de la Profesión:
- a) Completar los datos personales: Nombres, Apellidos, Tipo de Documento, Número de documento y profesión.
 - b) Acreditación de Identidad mediante la presentación de una foto del frente y dorso del Documento Nacional de Identidad en soporte físico. No se aceptan constancias de documento en trámite.
 - c) Acreditar el Acto Resolutivo del Ministerio de Educación de corresponder, por el cual se autoriza la matriculación del profesional, sin habilitación para ejercer.
 - d) Acreditar Contrato de Beca, Pasantía, Curso o contrato del motivo por el que concurre a este país.
 - e) Acreditar Título/Diploma de Profesional Universitario, Técnico o de Auxiliar, previa y debidamente legalizado, mediante la presentación de una imagen del frente y dorso del mismo.
 - e) Constancia digital del CUIT o CUIL.
 - f) Acompañar la Declaración Jurada de solicitud de matrícula contenida en el ANEXO II debidamente completa y con firma ológrafa.
 - g) Certificado de antecedentes penales con fecha de hasta cinco días antes de iniciar el trámite. h) Foto digital tipo carnet (cuadrada), de frente, con fondo blanco para adjuntar al expediente en trámite.

ARTÍCULO 6° — Una vez generado el expediente el agente matriculador, entendido este como todo agente ministerial que desempeñe sus funciones en el Registro Único de Profesionales, revisa y corrobora la documentación presentada, cotejando que el título presentado se encuentre cargado en el Registro Público de Graduados Universitarios.

ARTÍCULO 7° — Cuando se tratare de trámites de registración de profesionales no incorporados aún al Registro Único de Profesionales de la Salud, el sistema generará el NÚMERO DE MATRÍCULA que será el inmediato posterior al último otorgado para esa profesión. El número de matrícula otorgado será identificado con el código correspondiente a cada profesión el que figurará en la credencial que posteriormente se emita. Los profesionales "no autorizados para ejercer" tendrán un número de matriculación consecutivo cualquiera sea el grado de estudios que acrediten.

ARTÍCULO 8° — Establécense los requisitos para formalizar el trámite de renovación por ante el Registro Único de Profesionales de la Salud, dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE HABILITACIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANIDAD DE FRONTERAS, que serán los que se detallan a

continuación:

a.- Completar los siguientes datos: Nombres, Apellidos, Tipo de Documento, Número de documento y profesión, número de matrícula, fecha de vencimiento de la credencial.

b.- Adjuntar imagen de la matrícula vencida (anverso y reverso) o Denuncia en caso de robo o extravío (en la denuncia debe figurar el número de matrícula).

c.- Foto digital tipo carnet (cuadrada), de frente, con fondo blanco para adjuntar al expediente en trámite.

d.- Acompañar la Declaración Jurada debidamente completa y con firma ológrafa de solicitud de matrícula contenida en el ANEXO II.

e.- Acreditación de Identidad mediante la presentación de una foto del frente y dorso del Documento Nacional de Identidad en soporte físico. No se aceptan constancias de documento en trámite.

f.- Certificado de antecedentes penales con fecha de hasta cinco días antes de iniciar el trámite.

ARTÍCULO 9º — En los casos en que haya operado la baja del Registro por no haber el profesional realizado oportunamente el trámite de rematriculación, o haya pedido con anterioridad la baja de su matrícula, podrá realizar el trámite de Rehabilitación, sin perjuicio de mantener el número de matrícula oportunamente otorgado, para lo cual el profesional deberá:

a.- Completar los datos personales: nombre, apellido, CUIT/CUIL, domicilio particular, teléfono, correo electrónico, profesión, número de matrícula profesional.

b.- Adjuntar la Nota de Solicitud completa contenida en el ANEXO III.

c.- Acreditar Título/Diploma de Profesional Universitario, Técnico o de Auxiliar, previa y debidamente legalizado, mediante la presentación de una imagen del frente y dorso del mismo

d.- Acreditación de Identidad mediante la presentación de una foto del frente y dorso del Documento Nacional de Identidad en soporte físico. No se aceptan constancias de documento en trámite.

e.- Adjuntar imagen de la matrícula vencida (anverso y reverso) o Denuncia en caso de robo o extravío (en la denuncia debe figurar el número de matrícula).

f.- Certificado de antecedentes penales con fecha de hasta cinco días antes de iniciar el trámite.

g.-Acompañar la Declaración Jurada debidamente completa y con firma ológrafa contenida en el ANEXO II.

ARTÍCULO 10 — El Agente Ministerial responsable de la supervisión, entendido este como el funcionario público designado por la Autoridad Máxima de la Dirección Nacional de Habilitación, Fiscalización y Sanidad de Fronteras, tendrá a su cargo las siguientes acciones:

a) Deberá registrar su firma ante las reparticiones públicas correspondientes, de conformidad a la

normativa vigente en la materia.

- b) Registrará su firma electrónica para su posterior incorporación a la credencial profesional respectiva.
- c) Deberá cotejar la correspondencia de la matrícula emitida con los datos registrados en el Diploma o Título del tramitante.
- e) Verificará que el título presentado se encuentre cargado en el Registro Público de Graduados Universitarios.

ARTÍCULO 11 — Una vez generado el registro de la matrícula, su renovación o rehabilitación, el agente matriculador realiza un informe que se le envía al profesional en el que se le comunica el número de matrícula, la fecha de vencimiento y se le informa que la puede descargar digitalmente en Perfil Digital del Ciudadano “Mi Argentina”.

ARTÍCULO 12 — Aquellos profesionales que previamente se hayan matriculado y que deseen la baja voluntaria y/o suspensión de sus matrículas, deberán iniciar el trámite correspondiente teniendo que presentar:

- a.- Nota de solicitud aclarando la acción que desee realizar (baja o suspensión).
- b.- Partida de defunción (en caso de corresponder). La misma deberá ser presentada por un familiar del profesional fallecido y/o tercero interesado.